BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín nº 205
Anuncio **4197/2020**
jueves, 15 de octubre de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 4197/2020

Convocatoria para la provisión interina del puesto de Arquitecto

Por resolución de la Alcaldía de esta fecha se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión interina, por razones urgentes e inaplazables y para el ejercicio de funciones públicas, del puesto de Arquitecto, que figura en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que se insertan a continuación.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura por razones urgentes e inaplazables y la necesidad del ejercicio de funciones públicas, de la plaza de Arquitecto de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad por sustitución transitoria de su titular por disfrute de permiso de paternidad, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnicos Superiores
Denominación	Arquitecto
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las propias de Arquitecto y las recogidas en la RPT
Sistema de selección	Oposición

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de Arquitecto o estar en condiciones de obtenerla a la terminación del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes (anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. A la instancia se acompañará fotocopia del DNI.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional (www.zafra.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web institucional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web institucional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

— Presidente: Un funcionario designado por la Alcaldía

— Secretario: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: Un funcionario designado por la Junta de Extremadura, un funcionario designado por la Diputación Provincial y un arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a las exigidas para la plaza convocada.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A sus deliberaciones pueden asistir como observadores un representante de cada organización sindical con representación en el Ayuntamiento así como un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección será mediante oposición libre y consistirá en superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas dos temas extraídos al azar, uno, a elegir de los dos que se propongan, sobre las materias comunes y otro, a elegir de los dos que se propongan, sobre las materias específicas. En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de diez puntos, a razón de cinco puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización por escrito, en un tiempo máximo de una hora, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias específicas. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable en su caso. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Las calificaciones de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

SÉPTIMA. Calificación

Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

El primer y segundo ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, éste se dirimirá por aquél que haya alcanzado mayor puntuación en el segundo ejercicio, luego en el primero. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Será seleccionado el/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar en número el de la plaza objeto de esta convocatoria, aplicándose en caso de empate las normas anteriores.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá el/la aspirante seleccionado/a,

y elevará, dicha relación, a la Alcaldía para que formule nombramiento como funcionario interino.

El/La propuesto/a para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado/a y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Alcaldía efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 7.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la página web institucional y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El/La aspirante nombrado/a Funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el acto de toma de posesión, deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacante temporal debida a causa legalmente establecida o para su contratación temporal por acumulación de tareas. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por sistema rotativo

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

El sistema rotativo quedará sujeto a los siguientes condicionantes:

- Si el nombramiento no supera los seis meses, éste conservara su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

- Si el nombramiento, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera los seis meses, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre;, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

En Zafra, a 9 de octubre de 2020.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

T E M A R I O

I .- MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado

Tema 10. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo

Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local

Tema 17. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa

Tema 18. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual

Tema 19. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica

Tema 20. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento

Tema 21. Organización municipal. Competencias

Tema 22. La Provincia. Organización provincial. Competencias

Tema 23. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal

Tema 24. Régimen General de las elecciones locales

Tema 25. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local

Tema 26. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones

Tema 27. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional

Tema 28. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades

Tema 29. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas

Tema 30. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones

Tema 31. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación

Tema 32. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios

Tema 33. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria

Tema 34. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales

Tema 35. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos

Tema 36. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 37. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas

Tema 38. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Tema 39. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo.

Tema 40. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos

II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 41. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Clasificación del suelo. La ordenación territorial y urbanística.

Tema 42. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Régimen del

suelo.

Tema 43. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. La ejecución del planeamiento. Los patrimonios públicos de suelo.

Tema 44. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. La actividad edificatoria

Tema 45 - Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Protección de la legalidad urbanística

Tema 46. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. De la clasificación del suelo, acorde a disposición transitoria 11.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

Tema 47. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Instrumentos de ordenación urbanística. Ordenación urbanística estructural y detallada. Estándares dotacionales mínimos. Determinaciones de la ordenación urbanística preparatorias de la actividad de ejecución. Acorde a disposición transitoria 11.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

Tema 48. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Instrumentos de ordenación urbanística. Planes generales municipales. Planes parciales de ordenación. Acorde a disposición transitoria 11.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

Tema 49. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Instrumentos de ordenación urbanística. Planes especiales de reforma interior. Planes especiales de ordenación. Acorde a disposición transitoria 11.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

Tema 50. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Instrumentos de ordenación urbanística. Estudios de detalle. Otros instrumentos de ordenación urbanística. Acorde a disposición transitoria 11.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

Tema 51. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Innovación de la ordenación urbanística. Tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística. Publicación, vigencia y efectos de la aprobación de los instrumentos de ordenación. Acorde a disposición transitoria 11.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

Tema 52. Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Acorde a disposición transitoria 11.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

Tema 53. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación dela Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Acorde a disposición transitoria 11.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

Tema 54. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Régimen jurídico.

Tema 55. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Principios y criterios de valoración de los bienes inmuebles. Disposiciones generales. Conceptos y criterios generales para la realización de las valoraciones.

Tema 56. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 57. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Funciones y obligaciones de los agentes de la edificación. Responsabilidades de los agentes de la edificación y garantías de la edificación.

Tema 58. Real Decreto 314/2006, el Código Técnico de la Edificación. Ámbito de aplicación y exigencias básicas. Documento Básico Seguridad Estructural. Generalidades. Documentación. Análisis estructural y dimensionado. Verificaciones basadas en coeficientes parciales.

Tema 59. Real Decreto 314/2006, el Código Técnico de la Edificación. Ámbito de aplicación y exigencias básicas. Documento Básico Seguridad en la Utilización y Accesibilidad. Seguridad frente al riesgo de caídas. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento. Seguridad frente al riesgo causado por

vehículos en movimiento. Accesibilidad.

Tema 60. Real Decreto 314/2006, el Código Técnico de la Edificación. Ámbito de aplicación y exigencias básicas. Documento Básico Seguridad en caso de incendios: Objeto, ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Intervención de los bomberos. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 61. Real Decreto 314/2006, el Código Técnico de la Edificación. Ámbito de aplicación y exigencias básicas. Documento Básico Salubridad: Ámbito de aplicación y procedimiento de verificación de las exigencias básicas de salubridad.

Tema 62. Real Decreto 314/2006, el Código Técnico de la Edificación. Ámbito de aplicación y exigencias básicas. Documento Básico Protección frente al ruido: Ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación y verificación.

Tema 63. Real Decreto 314/2006, el Código Técnico de la Edificación. Ámbito de aplicación y exigencias básicas. Documento Básico Ahorro de energía.

Tema 64. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura. Concepto y principios generales. Accesibilidad en la edificación.

Tema 65. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, Reglamento de accesibilidad. Concepto y ámbito de aplicación. Accesibilidad en la edificación. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y naturales.

Tema 66. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 67. Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

Tema 68. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 69. Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 70. Procedimiento básico para la certificación energética de los edificios. Ámbito de aplicación. Actuaciones de la certificación energética de los edificios para una vivienda de nueva construcción.

Tema 71 - Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. Ámbito de aplicación. Contratistas, subcontratistas y el Coordinador de seguridad y salud, sus obligaciones.

Tema 72. Disposiciones mínimas de seguridad y salud. El estudio básico de seguridad y salud, el estudio de seguridad y salud y el plan de seguridad y salud. Disposiciones específicas en el proyecto y en la ejecución de la obra.

Tema 73. Real decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. Necesidad de visado de los trabajos profesionales. Alternativas.

Tema 74. La protección de bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC). Bienes declarados de Interés Cultural en el término municipal de Zafra. Protección del Conjunto Histórico Artístico.

Tema 75. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño. Bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño.

Tema 76. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones generales. Prevención ambiental.

Tema 77. Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones generales. Evaluación ambiental de planes y programas.

Tema 78. Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones generales. Autorizaciones ambientales. Comunicación ambiental.

Tema 79. Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Zonas de especial protección para las aves (ZEPA). ZEPA ES0000406 Colonias de Cernícalo Primilla de Zafra.

Tema 80. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Disposiciones generales. Uso y defensa de las carreteras.

Tema 81. Acorde a disposición transitoria 11.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre. De las infraestructuras rurales. Normas generales. Infraestructuras viarias.

Tema 82. El Plan General de Ordenación Urbana de Zafra. Situación actual.

Tema 83. Las Ordenanzas municipales de policía y buen gobierno de Zafra.

Tema 84. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.Disposiciones generales

Tema 85. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de26 de febrero de 2014.Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Tema 86. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de26 de febrero de 2014.Partes en el contrato.

Tema 87. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 88. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Pública. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 89. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Pública. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Aplicación de la normativa de desarrollo.

Tema 90. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Del contrato de obras. Aplicación de la normativa de desarrollo.

Tema 91. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Del contrato de suministro. Aplicación de la normativa de desarrollo.

Tema 92. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.Normas específicas de contratación en las Entidades Locales.

Tema 93. Regulación de las servidumbres en el Código Civil.

Tema 94. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 95. Los delitos contra la Administración Pública.

Tema 96. Normativa sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y locales de pública concurrencia.

Tema 97. Demoliciones, apeos y apuntalamientos. Control de estas obras.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

....., mayor de edad, con DNI n.º ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., provincia de ....., calle....., n.º ....., teléfono ....., correo electrónico .....

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) para la provisión interina, mediante oposición, del puesto de Arquitecto, que figura incluida en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Zafra y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA: Ser admitido a tomar parte en la oposición, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- Copia del DNI.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz).

Zafra,..... de ..... de 2020

El/la solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz).

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop